Secretario:
Expediente:
Cuaderno:
Sumilla: SOLICITUD DE OFRECIMIENTO DE PAGO Y CONSIGNACION DE RENTAS

SEÑOR JUEZ DE PAZ LETRADO DE AREQUIPA.

DAVID ENRIQUE GUERRERO LAPADULA identificado con DNI XXXXXXXX *y* ***KETTY SUSAN FUJIMORI MONTESINOS*** identificada con *DNI N° XXXXXXXX,* ambos con domicilio en primer piso interior del inmueble ubicado en XXXXXXXXXXXX-Distrito Arequipa, con domicilio procesal en calle XXXXXXXX casilla electrónica XXXX, correo electrónico XXXX@gmail.com, celular XXXX, a Usted respetuosamente nos presentamos y decimos:

I- DEL EMPLAZADO

Para tal efecto debe emplazarse a la ARRENDADORA **MARY EGLEE JUSTO CUEVA DE FARFAN,** quien será notificada en su domicilio ubicado en XXXXXXXX DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO.

II- PETITORIO.

Que, en VIA DE PROCESO NO CONTENCIOSO, solicito se declare la validez del presente OFRECIMIENTO JUDICIAL DE PAGO, y se autorice la respectiva CONSIGNACIÓN DE RENTA O ALQUILER MENSUAL Y ADELANTADA consiste en la suma de s/. 800.00 (ochocientos soles) (el primero que corresponde al mes de noviembre del 2020), pagos que se efectuarán en forma periódica los primeros días de cada mes, hasta hacer entrega del departamento, una vez culmine la emergencia sanitaria y cese cualquier peligro de exposición al contagio del COVID 19.

III- FUNDAMENTOS DE HECHO.

I. Que, Los recurrentes somos inquilinos o arrendatarios del departamento ubicado en el primer piso interior del inmueble cito en Urbanización Independencia Americana A- 15, calle Federico Torrico, Umacollo - Distrito Arequipa, desde el año 2016, renovado con fecha 01 de setiembre del 2018, que, debido a la Pandemia Mundial y lo

dispuesto por el Gobierno Central que Declaró el Estado de Emergencia Nacional y dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, mediante llamada telefónica de fecha 03 de abril del 2020, **acordamos verbalmente una nueva merced conductiva por el tiempo que dure la Emergencia Sanitaria Nacional, en la suma de S/. 800.00 soles mensuales,** la cual hemos cumplido a cabalidad, desde el mes de abril a octubre del 2020, sin embargo, durante todo ese periodo la Arrendadora **NO EXPIDIÓ RECIBO ALGUNO,** por lo que cursamos **CARTA NOTARIAL** dejándose constancia de encontramos al día con los pagos de la renta "mensual" y "adelantada" conforme ha sido convenido entre las partes; dicha carta notarial fue notificada a la Arrendadora el día 26 de octubre del 2020.

2. Asimismo, dada la avanzada edad de la **Arrendadora** y tratándose de una persona en situación de vulnerabilidad al COVID-19, **no realiza los actos de colaboración necesaria para recibir nuestro pago de la renta, negándose a la comunicación y a entregarnos constancia o recibo de pago a nuestro favor,** por lo que solicitamos se nos autorice la presente consignación judicial periódica ofrecida en el petitorio, toda vez que, en la mencionada Carta Notarial, la Arrendadora fue comunicada que: *.para el periodo de* ***NOVIEMBRE-2020 y en adelante,*** *pagaremos la renta en la suma convenida mediante* ***Consignación en*** *el* ***BANCO DE LA NACIÓN,*** *o* ***en*** *su defecto para evitar la exposición a cualquier contagio del COVID-19, le* ***SOLICITAMOS*** *nos señale un número de cuenta bancaria para efectuar el depósito por concepto de alquileres... ",* sin embargo, a la fecha no hemos tenido respuesta, y siendo nuestro interés cumplir con el pago de la renta en forma mensualmente y **adelantada,** recurrimos a su despacho a efecto de pagar la renta en forma periódica los primeros días de cada mes, pagos que seguiremos haciendo hasta hacer entrega del departamento, una vez culmine la emergencia sanitaria y cese cualquier peligro de exposición al contagio del COVID 19, toda vez que nuestra familia está constituida por dos menores de edad de 3 y 6 años, y los suscritos somos mayores de 45 años que padecemos problemas respiratorios y obesidad.

IV- FUNDAMENTACION JURIDICA:

Sustentamos nuestro petitorio en lo previsto en las siguientes normas legales:

CODIGO CIVIL:

Artículo 1252, que describe del penúltimo párrafo, que el ofrecimiento de pago es judicial, entre otros casos, cuando por causa que no le sea imputable al

deudor estuviere impedido de cumplir con la prestación de manera prevista. Artículo 1253, El ofrecimiento judicial de pago y la consignación se tramita como proceso no contencioso de la manera que establece el Código Procesal Civil.

CODIGO PROCESAL CIVIL:
Art. 802, que describe en su primer párrafo, quien pretenda cumplir una prestación, puede solicitar su ofrecimiento judicial, y en su caso que se le autorice a consignarlo con propósito de pago.
Art. 803.- - Requisitos y anexos del ofrecimiento judicial.
Art.804 del Código Procesal Civil, según el cual el ofrecimiento debe consistir en cumplir la prestación en la audiencia de actuación y declaración judicial. De acuerdo al Art. 749 del Código Procesal Civil la solicitud corresponde en vía de PROCESO NO CONTENCIOSO,

V- COMPETENCIA.

Es competente el Juez de Paz Letrado de Arequipa.

VI- MEDIOS PROBATORIOS,

Ofrezco el mérito de los siguientes medios probatorios:

1. Contrato de Alquiler mediante documento privado de fecha 01 de setiembre del 2018, con la cual acreditamos la existencia de la obligación de pago mensual, adelantada y periódica.
2. Carta Notarial de fecha 23 de octubre del 2020, notificada el día 26 de octubre del 2020, con lo que acreditamos que la Arrendadora no nos expidió recibos de pago por las rentas pagadas desde abril a octubre del 2020, constituyéndose dicha carta en una *"constancia de pago de fecha cierta ",* asimismo, acreditamos que la Arrendadora fue comunicada que el próximo pago lo efectuaríamos mediante pago en consignación ante el Banco de la Nación, dándole la oportunidad de señalar una bancaria, y al no haber cumplido con ello, recurrimos a su despacho solicitando autorice el pago en consignación, dada nuestra intención de cumplir con el pago de la obligación

VII- ANEXOS.

- **1.A.** Copia simple de los DNI de los recurrentes.
- **1.B.** ¿Contrato de Alquiler mediante documento privado de fecha 01 de setiembre del 2018?
- **1.C.** Carta Notarial de fecha 23 de octubre del 2020, notificada el día 26 de octubre del 2020.
- **1.D.** Tasa Judicial por Ofrecimiento de pago y consignación.

1.E. 02 cédulas de notificación judicial.

POR TANTO:

A usted señor Juez solicito se sirva tener por presentada la solicitud de ofrecimiento judicial y se autorice la respectiva consignación de pago dándole el trámite conforme a su naturaleza y de acuerdo a ley.

OTROSIDIGO. Que, de acuerdo al artículo 80 del Código Procesal Civil otorgo al abogado que suscribe la presente les facultades generales de representación a que se refiere el artículo 74 del Código Procesal Civil y declaro estar instruida a cerca de sus alcances.

Arequipa,